

Comada nazin

EX874

.G8

N6

c.1

04163

BX874

.G8

N6

C.1

4163

NOVENA
CARTA PASTORAL

del

Illmo. Sr. Dr. D. José María
del Refugio Guerra y Alba,
Segundo Obispo de
Zacatecas,

con motivo del Jubileo extraordinario,
concedido por Su Santidad Leon XIII, para el
presente año de 1886.



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON

Biblioteca Valverde y Tellez

ZACATECAS.

Imprenta de Villagrana:

Calle de la Compañía, altos de la casa
número 22.

1886



Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

41361

3x874
F 8
N 6



1080027149

CARTA PASTORAL

del
Illmo. Sr. D. José María del Refugio Guerra y Alva,
Segundo Obispo de Zacatecas.
En virtud de un
Decreto del Pontificio
Congregación del Santo Oficio de la Inquisición
con motivo del Jubileo extraordinario
concedido por Su Santidad Leon XIII para el
presente año de 1886.



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

Nos el Dr. D. José María del Refugio Guerra y Alva, por la misericordia de Dios y gracia de la Silla apostólica, segundo Obispo de Zacatecas.

A Nuestro M. I. y V. Sr. Arceidiano y Cabildo, al V. Clero secular y regular y á todos nuestros amados hijos los fieles de la Diócesis: Salud, paz y bendición en N. S. Jesucristo.

VENERABLES HERMANOS Y AMADOS HIJOS:

Nuestro Smo. Padre el Papa Leon XIII, que con tanta gloria, sabiduría y prudencia gobierna hoy la Iglesia de Dios, como sucesor legítimo del príncipe de los Apóstoles y Vicario de N. S. Jesucristo en la tierra, se ha dignado conceder á todo el orbe católico un Jubileo extraordinario para el año en que estamos de 1886, en sus venerables Letras Apóstolicas de 22 de Diciembre del año próximo pasado, las cuales, traducidas á nuestro idioma del latino en que fueron escritas y publicadas, son del tenor siguiente.

LEON PAPA XIII. A NUESTROS VENERABLES HERMANOS LOS PATRIARCAS, PRIMADOS, ARZOBISPOS, OBISPOS Y DEMÁS ORDINARIOS DE LOS LUGARES, QUE ES-

004163

TÁN EN GRACIA Y COMUNION CON LA SANTA SEDE.—VENERABLES HERMANOS: SALUD Y BENDICION APOSTÓLICA.

Lo que ya otras veces decretamos con autoridad apostólica, que hubiera un año santo extraordinario para todo el mundo cristiano, ofreciendo, para el bien público, los tesoros de los dones celestiales, cuya dispensa está en Nuestra potestad, lo mismo queremos ordenar, con el favor divino, para el año próximo venidero.—No se os oculta, Venerables Hermanos, conocedores como sois de los tiempos y de las costumbres, la utilidad de esta gracia; pero hay una razon especial que da mayor oportunidad, que en otras ocasiones, á este Nuestro propósito, á saber: que habiendo enseñado en Nuestra Encíclica anterior lo mucho que interesa acercar, lo más posible, las sociedades á la verdad y forma cristianas, desde luego se comprende cuán conforme sea á Nuestro intento, poner en práctica los medios de que disponemos, ya para excitar á unos á las virtudes cristianas, ya para atraer á los otros que se hubieren separado de ellas. Porque tal es la sociedad, cual la forman las costumbres de los pueblos; y así como la hermosura y bondad de los edificios depende de la buena y apta relacion de todas y cada una de sus partes, del mismo modo la marcha recta de las cosas públicas nunca podrá conseguirse, si no es que los ciudadanos tomen el camino recto de la vida. El órden civil y todos aquellos medios que constituyen la vida pública, tienen á los hombres por autores, y ellos las hacen perecer ó les imprimen el carácter de sus opiniones y costumbres propias. Mas se ha de tener particular cuidado y empeño de que se penetren todos de Nuestra enseñanza,

á fin de que se acostumbren á pensar y obrar cristianamente, así en lo privado como en lo público.

Y en esto, tanto mayores son los esfuerzos que se han de hacer, cuanto son más los peligros que nos rodean. Efectivamente, aquellas grandes virtudes de nuestros padres se han perdido casi por completo, y las pasiones, que por sí mismas tienen grandísima fuerza, buscan y alcanzan mayor licencia: la extravagancia y locura de las opiniones recorren cada dia un campo más vasto: aquellos mismos que piensan con rectitud, dominados por cierta vergüenza mal entendida, no se atreven á confesar libremente lo que sienten, y mucho menos á practicarlo en público. Influye mucho en las costumbres de los pueblos la corriente de los malos ejemplos. Las sociedades de hombres perversos, que ya otras veces las hemos designado, tratan de engañar al pueblo y de separarlo, cuanto sea posible, de Dios, de la santidad de sus deberes y aun de la fé cristiana.

Cercados y oprimidos de tantos males, que hace mayores su misma duracion, no omitimos medio alguno, siempre que trae la esperanza de alivio. Por esto es que hemos resuelto publicar un Jubileo santo, amonestando y exortando encarecidamente á todos los que tengan interes por su salvacion, para que, dejados los pensamientos terrenos, se entreguen un poco, dentro de sí mismos, á pensamientos mejores. Lo cual, ciertamente, no sólo aprovechará á los individuos en particular, sino á toda la sociedad, pues cuanto más adelante cada uno en su propio bien espiritual, tanto más ayudará á la reforma y honestidad de las costumbres públicas.

El buen éxito de la obra, Venerables Hermanos, de-

pende, en gran parte, como lo sabeis, de vuestra diligencia y actividad, porque es necesario preparar cuidadosamente á los pueblos, á fin de que reciban bien los frutos y gracias que se les ofrecen. Toca, por lo mismo, á vuestra caridad, prudencia y solícitud encomendar este negocio á sacerdotes escogidos, quienes, mediante piadosos sermones, acomodados á la capacidad del vulgo, instruyan á la multitud, y principalmente los exhorten á la penitencia, que es, como dice San Agustín, *el castigo diario de los fieles buenos y humildes, en el cual herimos nuestros pechos, diciendo: perdónanos nuestras deudas.* (Epíst. 108.) Y no sin razón mencionamos en primer lugar la penitencia y su parte principal, que es el voluntario castigo del cuerpo. Conoceis las costumbres del siglo: casi á todos agrada vivir delicadamente y no hacer nada con ánimo varonil. Aquellos que, mientras caen en multitud de miserias, buscan motivos frecuentemente para no obedecer los saludables preceptos de la Iglesia, juzgando como una carga superior á sus fuerzas el abstenerse de cierto género de alimentos, ó guardar el ayuno en pocos días del año, enervados así por esta costumbre, no hay por qué admirarse de que se entreguen insensiblemente á las pasiones, deseando siempre mayores goces. Es necesario, por tanto, levantar los ánimos caídos y llamar á los que se encuentren inclinados á la molicie, al espíritu de templanza; y por lo mismo, aquellos que han de amonestar á los pueblos, enséñenles cuidadosa y diligentemente que no sólo por la ley evangélica, sino también por la razón natural, se manda á todos sobreponerse á sí mismos y domar sus pasiones, y que los delitos nunca pueden expiarse sino con la peni-

tencia. Mas á fin de que esta virtud sea permanente, conviene ponerla al amparo y bajo la salvaguardia de una institución sólidamente establecida: bien comprendéis, Venerables Hermanos, lo que queremos decir: deseamos que sigáis protegiendo y fomentando en vuestras Diócesis la Tercera Orden de Hermanos Franciscanos, llamada *seglar*. En verdad que para conservar y nutrir el espíritu de penitencia en el pueblo cristiano, ayudarán muchísimo los ejemplos y la protección del Padre Francisco de Asís, quien á una suma inocencia de vida añadió tan grande empeño de castigarse á sí mismo, que parece haber llevado la imágen de Jesucristo crucificado, no ménos en su vida y costumbres, que en sus llagas divinamente impresas. Las leyes de esta Orden, que oportunamente hemos moderado, son fáciles de cumplirse y de grande utilidad para la virtud cristiana.

Y como, por otra parte, el remedio de tantas necesidades públicas y privadas está en el patrocinio y tutela del Padre celestial, deseamos ardientemente que reviva el espíritu de oración constante y llena de confianza. Muy bien enseñaron nuestros mayores, levantando al cielo los ojos humildes y suplicantes, siempre que la Iglesia era afligida por peligros externos ó males intestinos, de donde habia de pedirse la luz del entendimiento, la fuerza de la virtud y los auxilios oportunos, según las circunstancias, pues estaban grabados fuertemente en sus corazones estos preceptos de Jesucristo: *Pedid y se os dará* (Matth. VII, 7). *Conviene siempre orar y nunca desfallecer* (Luc. XVIII, 1); á cuyos preceptos corresponde la voz de los Apóstoles. *Orad sin descanso* (Thess. V, 17).

Recomiendo, pues, ante todas cosas, que se hagan súplicas, oraciones, rogativas y acciones de gracias por todos los hombres (1 Tim. II, 1). Y á este propósito dejó escrita San Juan Crisóstomo una semejanza ó comparacion, no ménos ingeniosa que verdadera. De la misma manera, dice, que la naturaleza da manos al hombre, con cuyo auxilio busque y se proporcione las cosas necesarias para la vida, así le ha dado Dios la facultad de orar, para que usando de ella debidamente, supuesto que nada puede por sí mismo en aquello que es sobre la naturaleza, alcance con facilidad lo que necesita para su salvacion.

Por esto conoceréis, Venerables Hermanos, cuán grato nos haya sido vuestro celo en promover la devocion del Santísimo Rosario, particularmente en estos últimos años. Ni debe pasarse en silencio la piedad y fervor que el pueblo cristiano manifestó, casi en todos los lugares, en la observancia de aquella práctica, y es necesario tener sumo cuidado de que se inflame más y más cada dia, y sea perseverante, sin desfallecer. Ninguno de vosotros se admirará de que exhortemos ahora para aquello mismo que otras veces lo hemos hecho ya, pues sabeis muy bien cuánto importa que florezca entre los cristianos la costumbre del *Rosario Mariano*, y conoceis perfectamente que él es una parte y forma hermosísima del espíritu de oracion de que hemos hablado y el más conveniente á nuestros tiempos, por su uso fácil y grandísima utilidad.

Y como el primero y máximo fruto del santo Jubileo debe ser la enmienda de la vida y el ejercicio de las virtudes, creemos necesaria especialmente la fuga de aquel mal que señalamos en Nuestra Encíclica anterior. Hablamos de las disensiones intestinas y casi domésticas de al-

gunos de los nuestros, las cuales rompen ó aflojan, por lo ménos, el vínculo de la caridad, con indecible y gravísimo daño de las almas. Y si de nuevo, en la presente ocasion, recordamos esto á vosotros, Venerables Hermanos, que sois los custodios de la disciplina eclesiástica y de la mutua caridad, es porque queremos que vuestra vigilancia y autoridad se consagren siempre y dirijan á prohibir tan grave mal. Amonestad, exhortad, reprended, á fin de que todos sean solícitos en guardar la unidad de espíritu en el vínculo de la paz, y los autores de semejantes discordias vuelvan al cumplimiento de su deber, considerando, mientras vivan, que el Hijo Unigénito de Dios, al acercarse el momento de sus dolores supremos, nada pidió á su Padre con mayor vehemencia, como el que se amaran mutuamente los que creian ó habian de creer en Él, *para que todos sean una misma cosa, como tú, Padre, estás en mí y yo en tí, á fin de que ellos sean una sola cosa en nosotros.*

Así, pues, confiados en la misericordia de Dios omnipotente y en la autoridad de los bienaventurados apóstoles Pedro y Pablo, en virtud de aquella potestad de ligar y desatar que nos dió el Señor, aunque indignos, concedemos á todos los fieles de Cristo, de uno y otro sexo, indulgencia plenaria de todos sus pecados en la forma de Jubileo general, siempre que dentro del año próximo de 1886 hicieren lo que abajo se dispone.

Todos los vecinos y forasteros que se hallen en Roma, visitarán dos veces cada una de las Basílicas Lateranense, Vaticana y Liberiana, orando allí un corto espacio de tiempo, segun Nuestra mente, por la prosperidad y exaltacion de la Iglesia Católica y de la Santa Se-

de, por la extirpacion de las herejías y conversion de los extraviados, por la concordia de los príncipes cristianos, por la paz y union del pueblo fiel. Además, ayunarán dos días, sirviéndose sólo de los manjares cuadragésimales acostumbrados para el ayuno, y fuera de los días no comprendidos en el indulto cuaresmal, ó por otra causa consagrados, por precepto de la Iglesia al ayuno de estricta abstinencia. Harán tambien una buena confesion de sus pecados, recibirán la Sagrada Eucaristía y darán una limosna segun las proporciones de cada uno, conforme al dictámen del confesor, para que se aplique á cualquiera obra buena conducente á la propagacion é incremento de la fé católica. Cada uno puede escoger la que mejor le parezca; pero juzgamos que dos se han de señalar de preferencia, en las cuales quedará bien empleada la limosna, pues ambas necesitan de cuidado y proteccion, siendo igualmente provechosas á la Iglesia y al Estado, á saber: *las escuelas particulares de niños y los Seminarios clericales.*

Los que viven fuera de Roma, donde quiera que sea, visitarán dos veces cada uno de los tres templos que señalareis vosotros, Venerables Hermanos, ó vuestros Vicarios ú Oficiales, ó que por orden vuestra ó de éstos designen los Párrocos. Si sólo fueren dos los templos, se visitarán tres veces cada uno, y si uno nada más, seis veces durante el año santo; y practicarán, además, las otras obras de que se ha hecho mérito. Es Nuestra voluntad que la mencionada indulgencia pueda aplicarse tambien, á modo de sufragio, por las almas que salieron de esta vida, unidas á Dios por la caridad. Os damos facultad de reducir el número de visitas, segun vuestro prudente juicio, respecto de los cabildos y congregacio-

nes seculares ó regulares, cofradías, hermandades, universidades y colegios, de cualquiera clase que sean, y que procesionalmente visiten las referidas iglesias.

Concedemos á los navegantes y viajeros, que al regresar á su domicilio ó al llegar á cualquier punto determinado, visitando seis veces la iglesia parroquial ó matriz y cumplidas las otras obras mandadas, ganen tambien la sobredicha indulgencia. Concedemos igualmente á los regulares de uno y otro sexo, aun los que viven en perpetua clausura, y á todos los otros, eclesiásticos ó seglares, que por enfermedad, prision ú otra causa justa estén imposibilitados de cumplir todas ó algunas de las obras señaladas, que los confesores puedan conmutárselas en otras obras de piedad. Asimismo, damos facultad á los confesores para dispensar la comunión á los niños, que aun no fueren admitidos á la primera. Además, á todos y cada uno de los fieles de Cristo, seglares y eclesiásticos, sean éstos seculares ó regulares de cualquiera orden ó instituto, aun de los que debieran expresarse nominalmente, damos facultad de que elijan confesor, al intento, secular ó regular, de los que estén aprobados; pudiendo hacer uso de la misma facultad las monjas, novicias y demás mujeres enclaustradas, siempre que el confesor esté aprobado para monjas. Miéntras dure este Jubileo, y sólo para ganarlo, damos á los confesores todas aquellas mismas facultades que les dimos por Nuestras Letras Apostólicas *Pontifices Maximi*, de 15 de Febrero de 1879, con las excepciones que allí se pusieron.

Por lo demás, cuiden todos, en este tiempo, de honrar con culto y devocion especiales á la excelsa Madre de

Dios, pues queremos poner el Jubileo bajo el patrocinio de la Santísima Virgen del Rosario, como en efecto lo ponemos; y confiamos en que muchos con su auxilio, purificados de las culpas, se renovarán en la fé, piedad y justicia, no sólo con la esperanza de su salvacion eterna, sino tambien como medio de tiempos mejores y más tranquilos.

En prenda de estos beneficios celestiales y de Nuestra paternal benevolencia hácia vosotros, vuestro clero y pueblo fiel, encomendado á vuestra solicitud y vigilancia, os damos con verdadero amor la bendicion apostólica.

Dado en San Pedro de Roma el dia 22 de Diciembre de 1885, año octavo de Nuestro Pontificado.

LEON PAPA XIII.

Estas son, venerables hermanos y muy amados hijos nuestros, las respetabilísimas Letras Apostólicas del augusto y supremo Jefe de la Santa Iglesia, del bueno, tierno y amoroso Padre de la gran familia católica, dispersa por todo el mundo, relativas al Jubileo que se ha dignado conceder para el presente año, y las mismas que no creimos necesario publicar más ántes, aunque recibidas desde Enero, porque juzgamos muy suficiente medio año para ganar, muchas veces si se quiere, la preciosa indulgencia concedida.

Cinco son las condiciones que Su Santidad impone, á fin de que puedan todos aprovecharse del Jubileo, á saber: la visita de iglesias, el ayuno, la confesion, la comu-

nion y la limosna. Y aunque en nuestra sétima Carta Pastoral de 30 de Abril de 1879, dada con motivo del Jubileo extraordinario de aquel año, concedido por el mismo señor Leon XIII, explicamos estas condiciones con alguna extension, hoy queremos hacer otro tanto, casi en los propios términos, para conocimiento ó recuerdo de la generalidad de nuestros fieles diocesanos.

Primera condicion, la visita de iglesias. Seis deben ser las visitas, y las establecemos de este modo: en esta nuestra ciudad episcopal de Zacatecas, dos en la Santa Iglesia Catedral, dos en Santo Domingo y las otras dos en San Francisco. En las parroquias foráneas y vicarias, los templos que designen los señores curas y los vicarios respectivos, conforme al tenor de las preinsertas Letras Apostólicas. La visita debe ser piadosa, devota y acompañada de la oracion que en ella debe hacerse por los fines de la Iglesia y la intencion del Romano Pontífice. Esta oracion puede ser mental ó vocal; pero en el primer caso, segun enseña el Papa Benedicto XIV en la Bula *Convocatis*, de 25 de Noviembre de 1749, es lo más seguro que se le añada alguna oracion vocal. No es necesario que sea larga: bastará que se rece la estacion mayor del Santísimo, ofreciéndola segun la intencion del Papa.

Segunda condicion, el ayuno. Dos ayunos ordena el Santo Padre, en días que no obligue ayunar por otro motivo. Deben ser con abstinencia de carne; pero sí pueden tomarse huevos y lacticinios.

Tercera condicion, la confesion sacramental. Esta deben hacerla aun los que no tengan conciencia de pecado mortal, como declaró el mismo señor Benedicto XIV en su referida Bula. En consecuencia, no ganaría el Ju-